

**Poder Legislativo****DECRETO No. 114-2008**

EL CONGRESO NACIONAL,

**CONSIDERANDO:** Que este Congreso Nacional de la República, mediante Resolución No.6-2008, en el punto No.5, numeral 3), del Acta No.21, que contiene la sesión celebrada el día martes 3 de junio de 2008, resolvió aprobar en todas y cada una de sus partes las bases del Convenio Financiero No.4381-HO, a ser suscrito entre la Asociación Internacional de Fomento (AIF), en su condición de Prestamista y el Gobierno de la República de Honduras, en su calidad de Prestatario del financiamiento, por un monto de NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS MIL DERECHOS ESPECIALES DE GIRO (DEG9,800,000.00), fondos destinados a financiar la ejecución del "PROYECTO DE CALIDAD DE LA EDUCACIÓN, GOBERNABILIDAD Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL".

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad al Artículo 205, numerales 19), 30) y 36) de la Constitución de la República, corresponde al Congreso Nacional aprobar o improbar los contratos y convenios que lleven involucrados exenciones, incentivos y concesiones fiscales celebrados por el Poder Ejecutivo.

POR TANTO,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO I.-** Aprobar en todas y cada una de sus partes el CONVENIO FINANCIERO No.4381-HO, suscrito

el 2 de julio de 2008, entre la Asociación Internacional de Fomento (AIF), en su condición de Prestamista y el Gobierno de la República de Honduras, en su calidad de Prestatario del financiamiento, hasta por monto de NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS MIL DERECHOS ESPECIALES DE GIRO (DEG9,800,000.00), fondos destinados a financiar la ejecución del "PROYECTO DE CALIDAD DE LA EDUCACIÓN, GOBERNABILIDAD Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL", que literalmente dice:

**"SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FINANZAS. NÚMERO DE CRÉDITO 4381-HO.** Convenio Financiero. (Proyecto de Calidad de la Educación, Gobernabilidad y Fortalecimiento Institucional). Entre LA REPÚBLICA DE HONDURAS y LA ASOCIACIÓN INTERNACIONAL DE FOMENTO. Fecha 02 de julio, 2008. NÚMERO DE CRÉDITO 4381-HO. ACUERDO DE CRÉDITO. ACUERDO con fecha 2 de julio de 2008, suscrito entre la REPÚBLICA DE HONDURAS (El Prestatario) y la ASOCIACIÓN INTERNACIONAL DE FOMENTO (La Asociación). El Prestatario y la Asociación por este medio acuerdan lo siguiente: **ARTÍCULO I-CONDICIONES GENERALES; DEFINICIONES.** 1.01. Las Condiciones Generales (como se definen en el Apéndice de este Acuerdo) constituyen una parte integral del mismo. 1.02. A menos que el contexto lo requiera de otra manera, los términos en mayúscula utilizados en este Acuerdo tienen los significados atribuidos a ellos en las Condiciones Generales o en el Apéndice de este Acuerdo. **ARTÍCULO II- EL CRÉDITO.** 2.01. La Asociación acuerda otorgar al Prestatario, bajo los términos y condiciones establecidas o referidas en este Acuerdo, un crédito por un monto equivalente a Nueve Millones Ochocientos Mil Derechos Especiales